



**INFORME DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA** recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica diversos cuerpos legales, con el objeto de modernizar el escalafón de los agentes policiales de la Policía de Investigaciones de Chile y su Estatuto del Personal.

**BOLETÍN Nº [17.195-25](#).**

---

[Objetivos](#) / [Constancias](#) / [Normas de Quórum Especial](#): no tiene / [Consulta Excma. Corte Suprema](#): no hubo / [Asistencia](#) / [Antecedentes de Hecho](#) / [Aspectos centrales del debate](#) / [Discusión en General y en Particular](#) / [Texto](#) / [Acordado](#) / [Resumen Ejecutivo](#).

#### **HONORABLE SENADO:**

La Comisión de Seguridad Pública tiene el honor de informar el proyecto de ley de la referencia, iniciado en Mensaje, con urgencia calificada de “suma”.

Se hace presente que la Comisión discutió en general y en particular esta iniciativa de ley, por haberlo autorizado así la Sala del Senado en sesión 71/372, de fecha 5 de noviembre de 2024.

El presente proyecto debe ser conocido por la Comisión de Hacienda en su caso.

---

#### **OBJETIVOS DEL PROYECTO**

1) Modernizar el escalafón de los agentes policiales de la Policía de Investigaciones de Chile y su Estatuto del Personal.

2) Aumentar la dotación de Agentes Policiales de la Policía de Investigaciones, creando un escalafón de Agentes Policiales Estudiantes y nuevas plazas en el escalafón de Agentes Policiales.

---

#### **CONSTANCIAS**

- **Normas de quórum especial:** No tiene.

- **Consulta a la Excma. Corte Suprema:** No hubo.

- - -

### **ASISTENCIA**

- **Senadores y Diputados no integrantes de la Comisión:** No hubo.

- **Representantes del Ejecutivo e invitados:**

Del Ministerio del Interior y Seguridad Pública: la Ministra, señora Carolina Tohá; el Jefe de la División de Gestión y Modernización de las Policías (S), Luis Pradenas; el Jefe Jurídico Legislativo, señor Rafael Collado; los asesores legislativos, señora Patricia Araya, señora Lesly Covarrubias, señora Laura Mancilla, y señor Emiliano Salvo; el Jefe de Prensa, señor Fernando Duarte, y el asesor, señor Vicente Iglesias.

De la Policía de Investigaciones de Chile: el Director General, señor Eduardo Cerna; el Subcomisario, señor Roberto Huaiquimil, y el abogado, señor Gonzalo Ravanal.

- **Otros:**

Del Ministerio Secretaria General de la Presidencia: la asesora, señora Loreto González.

De la Biblioteca del Congreso Nacional: el analista, señor Guillermo Fernández.

Del Comité de Senadores RN: el asesor, señor Eduardo Méndez.

Los asesores parlamentarios:

Del Senador Durana, señora Pamela Cousins y señor César Quiroga, y del Senador Flores, señora Carolina Allende.

- - -

## ANTECEDENTES DE HECHO

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se ha tenido en consideración el [Mensaje](#) de Su Excelencia el señor Presidente de la República.

En el referido documento, Su Excelencia apunta antecedentes y fundamentos de la iniciativa. Como antecedentes, señala la insuficiencia de la dotación actual de agentes policiales, y la inexistencia de un escalafón para agentes policiales estudiantes:

En cuanto a la insuficiencia de la dotación actual de agentes policiales, explica que la Policía de Investigaciones de Chile es la institución policial que se ocupa de la investigación profesional y especializada de los delitos y de garantizar el control migratorio seguro y expedito de personas en nuestras fronteras.

Enseguida, recuerda que, en 1998, se publicó la ley N° 19.586, que Establece Plantas de la Policía de Investigaciones de Chile. Según lo dispuesto en dicha ley, el personal está constituido por los siguientes funcionarios de planta: oficiales, personal de apoyo científico-técnico, personal de apoyo general; personal a contrata y jornales. Añade que en estas diversas plantas se encuentran escalafones cuya esencia es el desarrollo de labores netamente operativas y una mínima dotación destinada a las tareas administrativas.

Luego, observa que en la ley N° 19.586, en su versión original de 1998, definió una proporción de 1 agente policial por 4 oficiales policiales, considerando que los primeros solamente cumplían labores de guardia y conducción, mientras que los segundos realizaban todas las labores vinculadas a la investigación criminal. Sin embargo, la planta ha experimentado modificaciones desde 1998 hasta la fecha: el número de oficiales policiales ha crecido a más del doble; mientras que las plazas para el escalafón de Profesionales Peritos, que son quienes se encargan de resguardar y certificar la evidencia científica desde su obtención hasta su presentación en el juicio oral, ha aumentado en 600 plazas.

Posteriormente, afirma que, no obstante, lo anterior, el personal de agentes policiales no ha visto aumentado su número de plazas, sino que este se ha mantenido, lo que ha llevado a una alteración significativa de la proporción entre oficiales policiales y agentes policiales. Así, la dotación actual por ley de oficiales policiales es de 8.399 funcionarios, mientras que para los agentes policiales actualmente hay 950 plazas, las mismas que se contemplaban en el diseño original de 1998. Ello lleva a que la proporción actual sea de 1 agente policial por cada 9 oficiales policiales.

A lo anterior agrega que, desde 2005, los agentes policiales se encuentran realizando otras funciones de apoyo policial, adicionales a las

funciones puntuales y específicas para las cuales fue pensado el diseño original. Así, los agentes policiales han pasado a asumir funciones en Equipos de Reacción Táctica (ERTA), como guías caninos, en toma de denuncias, protección de personas importantes, encargados de guardias, jefes de máquina o tripulante de carro policial, traslado de imputados, detenidos o arrestados, notificación de resoluciones judiciales y práctica de citaciones del Ministerio Público, resguardo del sitio del suceso, prestar auxilio a víctimas y testigos, o verificación de medidas cautelares personales o de condiciones decretadas por suspensiones condicionales del procedimiento.

Por otra parte, considera que la carga laboral de la institución también ha aumentado significativamente desde 1998 a la fecha, y se espera que siga aumentando. En este sentido, cabe destacar el “Estudio de las necesidades presupuestarias y asignación de recursos de Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones de Chile”, realizado en 2021, cuyo objetivo era determinar los requerimientos de recursos de largo plazo para la Policía de Investigaciones y Carabineros de Chile, para el cumplimiento de sus misiones institucionales. Detalla que en lo que respecta a la Policía de Investigaciones de Chile, se pronostica que el volumen operativo tendría un crecimiento de un 2,7% anual en un plazo de 10 años. Este aumento del volumen operativo sería consecuencia de la existencia de nuevas demandas vinculadas al control migratorio, crimen organizado e investigación criminal.

En virtud de lo anteriormente expuesto, considera que es importante que los agentes policiales puedan cubrir las funciones de apoyo ya mencionadas y otras funciones que también realizan como recolectar evidencia, labores de control migratorio y algunas funciones en las Oficinas de Análisis Criminal y en los grupos de Microtráfico 0 (MT0), que se dedican a investigar delitos relacionados con el microtráfico, tráfico de armas y el patrimonio ilícito en manos de las organizaciones criminales. Sin embargo, dado el reducido número de agentes policiales con que cuenta actualmente la Policía de Investigaciones, en la práctica muchas de estas labores de apoyo deben ser asumidas por oficiales policiales, quienes debieran estar dedicados exclusivamente a labores de investigación criminal.

Adicionalmente, en agosto de 2022 entró en vigor la ley N° 21.427, que Moderniza la gestión institucional y fortalece la probidad y la transparencia en las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, que introduce cambios significativos en lo relativo a la modernización de las policías en aspectos como probidad y *accountability*, así como también en torno a las funciones que deben desarrollar las policías.

Explica que dicha ley N° 21.427 incorporó el artículo 5° bis al decreto ley N° 2.460, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, que dispone que la Policía de Investigaciones deberá elaborar, de acuerdo con las directrices emanadas de la Subsecretaría del Interior, un Plan Estratégico

de Desarrollo Policial, que deberá, entre otras materias, definir la distribución de los recursos humanos considerando las prioridades estratégicas del Plan.

Detalla que las directrices gubernamentales que se encuentran incorporadas en el Plan Estratégico de Desarrollo Policial para el periodo 2023-2028, aprobado mediante la resolución exenta N° 1.647, de 30 de mayo de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se enfocan en fortalecer el combate al crimen organizado y las respuestas policiales territoriales, facilitar las migraciones ordenadas, seguras y regulares, como asimismo —en función de la modernización de la Policía de Investigaciones de Chile— incorporar tecnología que sustente la investigación basada en evidencia científica y la transformación digital, que asegure la impecabilidad de los procesos y la transparencia del actuar. Añade que lo anterior también aumenta las labores que debe realizar la Policía de Investigaciones de Chile, lo que requiere que agentes policiales realicen labores coadyuvantes de la investigación, de modo que los oficiales policiales puedan dedicarse a labores de investigación criminal.

Concluye que resulta indispensable ampliar la planta de agentes policiales, ya que, en caso contrario, la dotación operativa de la institución seguirá sin estar en condiciones de enfrentar adecuadamente el aumento de la carga de trabajo que ésta ha experimentado. La mayor profesionalización de la investigación criminal vuelve necesario el aumento de la cantidad de personal operativo de apoyo a la investigación, a través del aumento de la planta de los agentes policiales.

Posteriormente, sintetiza que lo anteriormente expuesto muestra que las múltiples funciones que los agentes policiales desempeñan hoy requieren que la proporción entre agentes policiales y oficiales policiales sea aún mayor que la contemplada en el diseño original de la ley N° 19.586. Por lo mismo, el aumento que se propone busca que la Policía de Investigaciones pueda contar con 1 agente policial por cada 2 oficiales policiales.

En lo referido a la inexistencia de un escalafón para agentes policiales estudiantes, comenta que actualmente la Policía de Investigaciones no cuenta en su planta con plazas destinadas a la formación de agentes policiales, lo que se traduce en que no existe un escalafón para estos estudiantes. Para solucionar el problema, de forma momentánea, la institución ha tenido que contratar en modalidad de jornal a quienes ingresan a este proceso de formación. Dicha modalidad no forma parte de la planta, situación que los deja en una situación desmejorada en comparación con los aspirantes a oficiales de la propia institución, en la medida en que no cuentan con los beneficios que tiene el personal que es parte de la planta de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública.

Razona que, al no contar con una estructura legal para la formación de agentes policiales, la Policía de Investigaciones de Chile no tiene asignado

recursos para ello. En cambio, para los aspirantes a oficiales y los carabineros alumnos, a los establecimientos educacionales en que se forman les corresponde una asignación mensual por cada estudiante.

Con respecto al proceso de formación propiamente tal, considera importante señalar que el numeral 3° del artículo 2° de la ley N° 21.427 modificó el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1980, del Ministerio de Defensa Nacional, Estatuto del Personal de la Policía de Investigaciones de Chile, en el sentido de exigir para el ingreso a los planteles institucionales haber aprobado la enseñanza media, lo que tácitamente modifica su artículo 17 bis B, según el cual, para ingresar al Escalafón de Agentes Policiales se deberá haber aprobado segundo año de enseñanza media; y mantuvo el requisito, también exigido por el mencionado artículo 17 bis B, de realizar un curso de formación en el Centro de Capacitación Profesional de la Policía de Investigaciones de Chile. Además, la precitada ley, en su artículo 7°, modificó el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, reconociendo como institución de educación superior facultada para otorgar títulos técnicos de nivel superior al Centro de Capacitación Profesional de la Policía de Investigaciones. Con ello, se buscó profesionalizar a los agentes policiales, pues ahora deben, por una parte, haber aprobado la enseñanza media y, por otra, haber obtenido el título técnico otorgado por el centro de capacitación profesional de la Policía de Investigaciones.

El Ejecutivo añade que a ello se le debe sumar lo establecido en el artículo cuarto transitorio de la ley N° 21.427, que señala que las modificaciones contenidas en el artículo 7° entrarán en vigencia una vez que la Escuela de Formación de Carabineros y el Centro de Capacitación Profesional de la Policía de Investigaciones de Chile adecuen sus requisitos de ingreso, estatutos, planes y programas a las normativas de educación superior. Este requisito se verificará, en cada caso, fundamentalmente a través de un informe favorable de la Subsecretaría de Educación Superior, el cual será sancionado mediante el acto administrativo correspondiente. En el caso de la Policía de Investigaciones, aquello fue realizado a través de la Resolución Exenta N° 1.783 de fecha 14 de febrero de 2024.

Observa que, en la actualidad, conforme con las nuevas normas, se aumentó el nivel educacional para el ingreso al escalafón de Agentes Policiales, se mantuvo la obligación de contar con el curso del Centro de Capacitación Profesional y se entregó la posibilidad de la obtención de un título técnico de nivel superior cumpliendo los requisitos que la normativa define. Sin embargo, no se contempla en la planta un escalafón que permita incorporar estudiantes a dicho centro. En consecuencia, razona, para que el aumento de la dotación de agentes policiales se pueda poner en operación, resulta necesario generar un escalafón específico para la formación de los Agentes Policiales.

Asimismo, resulta necesario aumentar la planta de los agentes policiales, dado que, con el aumento de demanda de funciones policiales, esta no alcanza para abarcar todas las labores que se deberían realizar. Actualmente, los egresados que habían sido contratados en modalidad jornal mientras eran estudiantes, luego ingresan a la institución en calidad de contrata, sin posibilidades de ser incorporados directamente a la planta de la institución. Afirma que ello no ocurre con ningún otro escalafón de las Fuerzas de Orden y Seguridad o de las Fuerzas Armadas.

A continuación, presenta los fundamentos del proyecto en informe. Señala que el proyecto de ley tiene por objeto el aumento de la dotación de agentes policiales, lo que permitirá, junto con la diversificación interna de las funciones propias del núcleo operativo, generar una respuesta policial más efectiva y oportuna.

En este sentido, afirma que la iniciativa legislativa busca crear un escalafón de Agentes Policiales Estudiantes y crear 3.072 nuevas plazas en el escalafón de agentes policiales. Ello permitirá, además de ampliar la dotación de agentes policiales, que los estudiantes que egresan del Centro de Capacitación Profesional puedan incorporarse inmediatamente a la planta de Agentes Policiales.

Adelanta que, con la implementación de este aumento de dotación, la Policía de Investigaciones estará en condiciones de enfrentar de mejor manera los nuevos desafíos que se presentan hoy en materia de investigación criminal. Asimismo, se mejorarán las condiciones en las que actualmente se encuentran los agentes policiales y los agentes policiales estudiantes, ya que todos ellos serán parte de la planta institucional, con los beneficios y resguardos que ello implica.

Lo anterior —argumenta— tiene como objetivo potenciar la investigación criminal de los delitos por parte de la Policía de Investigaciones de Chile, pues al aumentar la planta de Agentes Policiales se permitirá que los oficiales policiales sean liberados de labores no investigativas y se dediquen a las labores altamente especializadas para las cuales se encuentran capacitados, vinculadas directamente con la investigación criminal y el desarrollo de estrategias innovadoras que vayan en directa relación con nuevas metodologías de trabajo para reducir la victimización y la percepción de inseguridad. Ello pues los agentes policiales desempeñarán labores de apoyo en el proceso investigativo, fortaleciendo su figura de coadyuvantes de los oficiales policiales y generando condiciones que aseguren una respuesta policial más oportuna y eficaz. Dentro de estas labores propias de aquel rol coadyuvante podemos mencionar tareas asociadas a la gestión de cuarteles (toma de denuncias, atención de público, servicios de guardia, entre otros), procedimientos policiales, recolección y tratamiento de evidencia en el sitio del

suceso, operaciones tácticas, oficinas de análisis, guía canino y control migratorio.

En consecuencia —concluye— es prioritario que el personal de apoyo crezca y adquiera las competencias necesarias para asumir los desafíos que los nuevos procedimientos y cambios en las técnicas de investigación imponen, para lo cual se propone el aumento del número de cupos, la reformulación de la carrera funcionaria y crear el Escalafón de Agentes Policiales Estudiantes; a fin de que sean formados en el Centro de Capacitación Profesional.

---

### ASPECTOS CENTRALES DEL DEBATE

1. Necesidad de aumento de dotación de agentes policiales.
2. Rol de los agentes policiales, especialmente en relación con las funciones de los oficiales policiales.
3. Situación jurídica y condiciones laborales de los aspirantes a oficiales.

---

### DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR<sup>1</sup>

El **Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Flores**, puso en discusión el proyecto de ley.

La **Ministra del Interior y Seguridad Pública, señora Carolina Tohá**, presentó el proyecto. Para ello, se apoyó en la exhibición de [diapositivas](#).

Explicó que la iniciativa era tan importante como sencilla. Adelantó que el Ejecutivo tiene interés en tramitarlo rápidamente para iniciar durante el año la formación y ampliación de agentes policiales, con el objetivo de contar con una primera cuota operativa en 2025.

---

<sup>1</sup> A continuación, se consigna el enlace de cada una de las sesiones, transmitidas por TV Senado, que la Comisión dedicó al estudio del proyecto:

- 4 de noviembre de 2024:

<https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/seguridad-publica/comision-de-seguridad-publica/2024-11-04/091534.html>

- 13 de noviembre de 2024:

<https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/seguridad-publica/comision-de-seguridad-publica/2024-11-13/070005.html>

Afirmó que el principal objetivo del proyecto es aumentar la dotación de agentes policiales mediante la creación de un escalafón especial para agentes estudiantes en formación. Informó que, una vez implementado y en régimen, se alcanzaría un total de 4.022 agentes, resultado de un proceso gradual en varios años. Este incremento buscaría ofrecer una respuesta policial más efectiva, oportuna y sofisticada, alineada con los esfuerzos previos de fortalecimiento institucional que incluyeron la redefinición de los agentes policiales, anteriormente denominados “asistentes policiales”.

La Ministra explicó que este cambio permitiría liberar a los oficiales de tareas administrativas o no investigativas, optimizando su desempeño en labores para las que están altamente calificados. En definitiva, el proyecto propone fortalecer los equipos de apoyo, en lugar de incrementar exclusivamente el número de oficiales, potenciando así la investigación criminal y la eficiencia operativa.

Detalló que, a la fecha, la PDI contaba con tres plantas de personal: la de oficiales, que incluye al alto mando y oficiales profesionales; la de apoyo científico-técnico, integrada por peritos y técnicos especializados; y la de apoyo general, donde se encontraban los agentes policiales junto con asistentes administrativos y técnicos. Detalló que la planta de apoyo general estaba compuesta por 1.230 funcionarios, de los cuales 950 eran agentes policiales. De estos, 849 estaban en calidad de planta y 381 bajo contrata.

La Ministra argumentó que era necesario ampliar la dotación debido a la creciente carga de trabajo y la necesidad de mayor profesionalización. Especificó que cuando la iniciativa esté completamente implementada, habrá un agente policial por cada dos oficiales, y aunque destacó que la mejora con la iniciativa es relevante, en el futuro podría pensarse en mejorar todavía más la relación entre el número de agentes y el número de oficiales.

Comentó que, a la fecha, los agentes policiales no contaban con una planta definida para su formación, por lo que se utilizaba una modalidad temporal para contratarlos durante este período. El proyecto proponía crear un escalafón específico para la formación, además de una planta permanente que iría creciendo con el tiempo.

Posteriormente, explicó en detalle el aumento progresivo de agentes policiales, de acuerdo a la siguiente diapositiva:

## **MODIFICACIONES A LA LEY N° 19.586, DE PLANTAS DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**

- Se amplía el Escalafón de Agentes Policiales, para ampliar la planta a 4022 Agentes bajo un modelo de crecimiento orgánico de la planta. La forma en que se irá ampliando la planta es la siguiente:
  - Durante el primer año de vigencia de la ley, se crearán 1233 nuevos cargos grado 17 en el Escalafón de Agentes Policiales y se incrementará en 646 cargos el grado 16, en 136 cargos el grado 15, en 10 cargos el grado 14, en 62 cargos el grado 13, en 53 cargos el grado 12 y en 122 cargos el grado 11. Además, se suprimen los 200 cargos del grado 18, Agente Policial.
  - Luego, a contar del 1 de enero del noveno año siguiente a la publicación de esta ley en el Diario Oficial, se incrementa en 305 cargos el grado 15, en 341 cargos el grado 14, en 215 cargos el grado 13 y en 149 cargos el grado 12.
  - Adicionalmente se crea el Escalafón de Agente Policial Estudiante: con 250 plazas en el grado 20.

Comentó que el ingreso al escalafón especial se realizaría mediante un sistema de selección, gestionado por el Centro de Capacitación Profesional de la Policía de Investigaciones. Los agentes estudiantes serían designados por resolución de la dirección general, tras aprobar el proceso de selección. Los requisitos incluyen licencia de enseñanza media para ingresar como estudiante (“Agentes Policiales Estudiantes”) y la aprobación del segundo semestre del curso de formación impartido por el mencionado centro de capacitación para ingresar al escalafón profesional (“Agentes Policiales”). También se establecen tiempos mínimos de permanencia en cada grado para efectos de los ascensos. En el mismo orden de ideas, mencionó que se regulaba la situación de los estudiantes que no aprobaran el curso de formación, quienes, al integrar desde luego la planta, serían dados de baja. Asimismo, señaló que se incorporaban medidas de protección, como una pensión por invalidez para estudiantes que sufrieran accidentes graves durante el periodo formativo.

A continuación, se refirió a un esquema de financiamiento para los planteles educacionales. Presentó la siguiente lámina:

### MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL PERSONAL DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE (III)

- Se regula la asignación y subvención mensual que reciben los planteles educacionales por cada alumno o estudiante:
  - Los Aspirantes a Oficiales de la Escuela de Investigaciones Policiales tendrán un sueldo mensual correspondiente al grado 17, el que será asignado a la Escuela luego de deducidos los descuentos previsionales y de desahucio.
  - Existirá una asignación por cada agente policial que se distribuirá de la siguiente manera: el 25% será percibido por el estudiante y el resto 75% será asignado al Centro luego de efectuados los descuentos previsionales y de desahucio.
- Adicionalmente, la Escuela de Investigaciones Policiales percibirá una subvención mensual equivalente al 75% del sueldo base del grado 17 por cada Aspirante a Oficial Policial, mientras que el Centro de Capacitación Profesional percibirá una subvención mensual equivalente al 50% del sueldo base del grado 20 por cada Agente Policial Estudiante.

En cuanto al articulado, la Ministra precisó que el proyecto modificaba una ley, un decreto ley y un decreto con fuerza de ley. Sobre las disposiciones transitorias, apuntó que, durante el primer año de vigencia de la ley, se realizarán los encasillamientos y reencasillamientos necesarios para proveer los nuevos cargos que se incorporan a la planta en virtud del artículo primero de la ley. Luego, comentó que el artículo segundo transitorio regula la forma en que se realizará el encasillamiento en el Escalafón de Agentes Policiales del personal a jornal que se encontrare realizando el Curso Formativo de Agente Policial a la fecha de publicación de esta ley en el Diario Oficial. Por último, indicó que el artículo tercero transitorio establece la regla de imputación del gasto fiscal.

Finalmente, añadió que el proyecto en discusión había sido desarrollado durante un largo tiempo. Explicó que, al inicio del Gobierno, se inició un proceso de trabajo conjunto con la Policía de Investigaciones para la confección de la iniciativa, señalando que este no era el único en carpeta. Anunció que se tenía la intención de presentar un segundo proyecto, aún en etapa preliminar, destinado a perfeccionar el sistema de ingreso de oficiales policiales.

En una sesión posterior, el **Director General de la Policía de Investigaciones, señor Eduardo Cerna**, destacó que el proyecto era sumamente importante para la institución, ya que estaba alineado con el proceso de modernización de la policía. Explicó que la orgánica de la PDI establece que su función principal debía enfocarse en la investigación especializada de delitos, especialmente aquellos relacionados con el crimen organizado, el narcotráfico y el terrorismo. Señaló que fortalecer estas áreas era indispensable, pero que ciertas funciones de apoyo, consideradas históricamente como de segunda categoría, requerían modernización.

Reseñó históricamente la evolución de los agentes policiales, indicando que, a pesar de que estas funciones son indispensables, con el tiempo quedaron relegadas frente a otras prioridades. Subrayó que, al igual que otras áreas de las policías fueron modernizadas, las labores de los agentes policiales debían actualizarse para maximizar su contribución.

El director general explicó que los agentes policiales, formados en el Centro de Capacitación Profesional de la Policía de Investigaciones (CECAPRO), obtenían un título técnico de nivel superior, lo que permitía asignarles tareas importantes en diversas áreas, como el control migratorio. Detalló que actualmente más de 800 oficiales policiales estaban dedicados a labores migratorias, una función que calificó de esencial, pero que no requería la especialización de un detective. Propuso que estas tareas fueran realizadas por agentes policiales capacitados, bajo la dirección de oficiales, optimizando así los recursos humanos disponibles. En la misma línea, mencionó que el servicio de guardia en los cuarteles policiales, que implicaba atender al público y recibir denuncias, ocupaba diariamente a más de mil detectives en turnos. Indicó que estas funciones podían ser realizadas por agentes policiales, dejando a los oficiales encargados de la supervisión y resolución de contingencias específicas.

Por otro lado, y a modo de ejemplo, destacó la importancia de las unidades especializadas, como la brigada táctica, encargada de operaciones de alto riesgo. Relató su experiencia como jefe de esta brigada y señaló que, debido a la falta de agentes policiales, dichas unidades estaban conformadas casi en su totalidad por oficiales, pues eran las posibilidades materiales al momento de su conformación. Estimó que en este caso se podría pensar en un modelo mixto, con un tercio de oficiales y dos tercios de agentes policiales capacitados, lo que permitiría prolongar la permanencia de personal especializado en estas funciones y optimizar su experiencia.

En cuanto al manejo de evidencias científicas, consideró que los agentes policiales podían ser formados para realizar el levantamiento de evidencias en los sitios del suceso, liberando a los peritos para concentrarse en análisis especializados. Esto incrementaría la eficiencia y la capacidad de respuesta de la institución en investigaciones criminales.

Luego, subrayó que el proyecto permitiría un aumento significativo en la proporción de agentes policiales en la PDI, pasando del 16,7% respecto al total de oficiales policiales, al 52,6%. Resaltó que este crecimiento fortalecería las capacidades investigativas, por una parte, y subsanaría la situación de los agentes que están a contrata —lo que calificó como una condición laboral desmejorada respecto a sus pares—. Subrayó que estos funcionarios asumían los mismos riesgos y responsabilidades que los oficiales, pero sin todos los respaldos legales e institucionales correspondientes.

Finalmente, expresó su agradecimiento por el proyecto de ley, insistiendo en que no solo mejoraría las condiciones técnicas e investigativas de la PDI, sino que también otorgaría el debido respaldo institucional a los agentes policiales y su función.

La **Ministra del Interior y Seguridad Pública, señora Carolina Tohá**, señaló que el proyecto en cuestión llevaba mucho tiempo en carpeta, pero no había sido presentado antes debido a su costo significativo en régimen. Comentó que, a pesar de este retraso, el tiempo transcurrido permitió perfeccionarlo junto a la Policía de Investigaciones.

La ministra destacó que, durante este proceso, se realizaron ajustes importantes, como el cambio de nombre de los asistentes policiales a agentes policiales. Añadió que, aunque esta modificación no implicó costos adicionales, sí otorgó mayor entidad y reconocimiento a este rol dentro de la institución.

Por último, comentó que el proyecto está asumido por la institución y que se busca iniciar su implementación lo antes posible. Agregó que el ingreso inicial de 243 agentes policiales ya está contemplado en el presupuesto de 2025.

El **Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Flores**, destacó que, hasta la fecha, los estudiantes que aspiraban a formar parte de la Policía de Investigaciones (PDI) se encontraban en una situación laboral precaria, con la categoría de jornal. Señaló que esta condición ni siquiera cubría los gastos básicos de quienes tomaban la decisión de servir a la patria en una de las instituciones policiales. Al respecto, subrayó que el proyecto presentado aborda la problemática mediante la creación de un escalafón especial para la formación de estos estudiantes.

El **Director General de la Policía de Investigaciones, señor Eduardo Cerna**, explicó que los alumnos que ingresaban al Centro de Capacitación Profesional de la PDI (CECAPRO) lo hacían, tras un riguroso proceso de selección, reclutamiento y evaluación médica, bajo la categoría de “jornal” debido a la ausencia de una figura técnica comparable a la de los aspirantes de la Escuela de Oficiales. Comentó que esta solución era provisional y no ideal. En contraste, el proyecto en informe introduce la figura de “Agentes Policiales Estudiantes”, otorgando a los estudiantes respaldo académico e institucional desde el primer día de su incorporación.

Destacó que la iniciativa también establece mejoras significativas en los grados de ingreso y estabilidad laboral. Indicó que, al egresar, los agentes alumnos comenzarían en el grado 17 en lugar del grado 18, siendo una diferencia sustancial. Además, informó que los agentes policiales que actualmente se encontraban a contrata pasarían de forma automática a planta, directamente al grado 17 si es que se encontraban en el grado 18. Subrayó que estas disposiciones representaban una mejora sustancial.

**El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Flores,** resaltó que el proyecto, en régimen, implicaría la incorporación de más de 4.000 agentes policiales. Subrayó que se propone eliminar el grado 18, estableciendo que la carrera de los agentes policiales comenzaría en grados mejorados. Añadió que este ajuste completo del escalafón ofrecía a los agentes la posibilidad de retirarse en mejores condiciones.

Luego, relevó que el proyecto introduce un escalafón específico para los estudiantes que se incorporaran a la formación en la Policía de Investigaciones. Señaló que este cambio era significativo, ya que los nuevos ingresados ya no comenzarían bajo la categoría de jornal, sino con un grado dentro de un escalafón que les proporcionaría no solo un mejor ingreso, sino también certezas laborales y coberturas que garantizarían su seguridad.

**- Sometido a votación el proyecto de ley, en general y en particular, resultó aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Durana, Flores y Ossandón.**

**El Honorable Senador señor Ossandón** fundamentó su voto a favor destacando que el proyecto devolvía la dignidad a muchas personas y representaba un paso importante en el proceso de modernización de las policías. Felicitó a la Ministra del Interior y Seguridad Pública por impulsar la iniciativa y otorgarle la relevancia que merecía. Señaló que este proyecto era el inicio de un proceso de mejoramiento y modernización de las instituciones, orientado a fortalecerlas desde sus bases.

Subrayó que el proyecto dignificaba y tecnicaba la labor de los agentes policiales, mejorando su capacitación y otorgándoles el grado correspondiente. Recordó que, en los inicios, muchos de los asistentes policiales provenían de trabajos como guardias de supermercados, y que este proyecto les otorgaba un reconocimiento profesional significativo.

Finalmente, consideró que esta reorganización permitiría una mayor eficiencia y eficacia en las tareas policiales. Concluyó expresando su satisfacción con el proyecto y manifestando su deseo de que fuera aprobado rápidamente.

**El Honorable Senador señor Durana** votó a favor, destacando que con este proyecto se cumplía el compromiso de incrementar la presencia de oficiales policiales en el terreno. Consideró que esta medida representaba una respuesta efectiva del Estado frente a los índices de inseguridad que afectaban al país.

- - -

## TEXTO DEL PROYECTO

En virtud del acuerdo ya reseñado, la Comisión de Seguridad Pública tiene el honor de proponer a la Sala la aprobación, en general y particular, del siguiente proyecto de ley:

- - -

### PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1°.- Modifícase el artículo 1° de la ley N° 19.586, que Establece Plantas de la Policía de Investigaciones de Chile, en el siguiente sentido:

1) Modifícase la letra A de su numeral III. PLANTA DE APOYO GENERAL en el siguiente sentido:

a) Créanse 1233 cargos, grado 17, Agente Policial.

b) Incrementase en 646 cargos el grado 16; en 136 cargos el grado 15; en 10 cargos el grado 14; en 62 cargos el grado 13; en 53 cargos el grado 12 y en 122 cargos el grado 11, todos Agente Policial.

c) Suprímense los 200 cargos del grado 18, Agente Policial.

2) Agrégase, en su numeral III. PLANTA DE APOYO GENERAL, la siguiente letra E, nueva:

“E.- Agentes Policiales Estudiantes

20 Estudiante      Agente Policial      250”

Artículo 2°.- Incrementase, a contar del 1 de enero del noveno año siguiente a la publicación de la presente ley en el Diario Oficial, en 305 cargos el grado 15; en 341 cargos el grado 14; en 215 cargos el grado 13 y en 149 cargos el grado 12, todos de la Planta de Apoyo General, Agentes Policiales, contenida en la letra A del numeral III del artículo 1° de la ley N° 19.586, que Establece Plantas de la Policía de Investigaciones de Chile.

Artículo 3°.- Modifícase el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1980, del Ministerio de Defensa Nacional, Estatuto del Personal de la Policía de Investigaciones de Chile, en el siguiente sentido:

1) Agrégase, en el artículo 10, la siguiente letra E, nueva:

“E.- Agentes Policiales Estudiantes”.

2) Sustitúyese, en el inciso primero del artículo 13º, la frase “El ejercicio de esta facultad sólo podrá ejercerse si existen recursos disponibles en el presupuesto de la institución” Por la frase “Esta facultad sólo se ejercerá previa autorización de la Dirección de Presupuestos, la que verificará la disponibilidad presupuestaria que corresponda”.

3) Agrégase, en el artículo 15, el siguiente inciso final, nuevo:

“A su vez, los Agentes Policiales Estudiantes serán designados mediante resolución de la Dirección General, a propuesta del Centro de Capacitación Profesional de la Policía de Investigaciones de Chile.”.

4) Reemplázase la letra a) del artículo 17 bis B por la siguiente:

“a) Para ingresar al escalafón de Agentes Policiales Estudiantes, se deberá contar con licencia de enseñanza media o su equivalente.

Para ingresar el escalafón de Agentes Policiales, se deberá haber aprobado el segundo semestre del curso de formación impartido por el Centro de Capacitación Profesional de la Policía de Investigaciones de Chile.”.

5) Agrégase, en el numeral III. PLANTA DE APOYO GENERAL del artículo 32, antes de la expresión “Grado 18 Asistente o Auxiliar 3 años”, lo siguiente:

“ Escalafón de Agentes Policiales

Grado 17	Agente	Policial	3 años
Grado 16	Agente	Policial	5 años
Grado 15	Agente	Policial	4 años
Grado 14	Agente	Policial	4 años
Grado 13	Agente	Policial	5 años
Grado 12	Agente	Policial	4 años
Grado 11	Agente	Policial	5 años

Escalafón de Asistentes Técnicos, Asistentes Administrativos o Auxiliares”.

6) Agrégase, en el artículo 94, la siguiente letra g), nueva:

“g) En el caso de los funcionarios del escalafón de Agentes Policiales, será causal de retiro absoluto, además de las establecidas en el presente artículo, no haber aprobado el curso de formación impartido por el Centro de Capacitación Profesional de la Policía de Investigaciones de Chile.”.

7) Agrégase el siguiente artículo 126 bis, nuevo:

“Artículo 126 bis.- La pensión de retiro por invalidez de los Aspirantes a Oficial Policial y de los Agentes Policiales Estudiantes que no puedan continuar en el servicio como consecuencia de un accidente en acto de servicio o con ocasión de las tareas propias de su formación, será siempre de cargo fiscal y se determinará sobre los sueldos de los siguientes empleos:

- a) Aspirante a Oficial Policial: Inspector grado 11.
- b) Agente Policial Estudiante: Agente Policial grado 14.”.

8) Reemplázase el artículo 149 por el siguiente:

“Artículo 149°.- Los Aspirantes a Oficiales de la Escuela de Investigaciones Policiales tendrán un sueldo mensual correspondiente al grado 17, el que será asignado a la referida Escuela. Este establecimiento deducirá de dicho sueldo los descuentos previsionales y de desahucio, y el remanente que resulte será percibido por la Escuela para atender los gastos que origine este personal.

Igual procedimiento que el señalado en el inciso anterior se adoptará respecto de los Agentes Policiales Estudiantes que asistan al curso de formación de Agentes Policiales en el Centro de Capacitación Profesional, correspondiéndoles un sueldo mensual equivalente al grado 20. Una vez efectuadas los descuentos previsionales y de desahucio, el 75% del remanente será percibido por el respectivo establecimiento para atender los gastos que demande la formación profesional de este personal y el 25% del remanente será percibido por el Estudiante.

La Escuela de Investigaciones Policiales percibirá una subvención mensual equivalente al 75% del sueldo base del grado 17 por cada uno de los Aspirantes a Oficiales Policiales.

El Centro de Capacitación Profesional, percibirá, por cada uno de los Agentes Policiales Estudiantes que integren el curso de formación de agentes policiales, una subvención mensual equivalente al 50% del sueldo base del grado 20.”.

Artículo 4°.- Agrégase, en el artículo 3° bis del decreto ley N° 2.460, que dicta Ley Orgánica de Policía de Investigaciones de Chile, el siguiente inciso segundo, nuevo:

“El mismo procedimiento señalado en el inciso anterior se aplicará para establecer la dotación máxima de ingreso de los Agentes Policiales Estudiantes en el Centro de Capacitación Profesional de la Policía de Investigaciones de Chile.”.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero transitorio.- Durante el primer año de vigencia de la presente ley, tendrá lugar la provisión de los cargos del escalafón de Agentes Policiales, que se modifica en virtud del artículo 1º de esta ley, en la forma que se señala a continuación:

1) Se reencasillarán los Agentes Policiales o Agentes Policiales Superiores, que cumplan con los requisitos legales y reglamentarios para ello, en el o los grados superiores que correspondan, por estricto orden de antigüedad, según el escalafón vigente a la fecha de publicación de la presente ley en el Diario Oficial. Con todo, a los agentes policiales grado 18 se aplicará lo dispuesto en el numeral siguiente.

2) Se reencasillarán los Agentes Policiales del grado 18 en el grado 17, por estricto orden de antigüedad, según el escalafón vigente a la fecha de publicación de la presente ley en el Diario Oficial.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, los Agentes Policiales grado 18 serán encasillados en el grado 16, siempre que cumplan con los requisitos legales y reglamentarios para ascender a dicho grado y existan cargos suficientes para ello, por estricto orden de antigüedad, según el escalafón vigente a la fecha de publicación de la presente ley en el Diario Oficial.

Los agentes policiales reencasillados en el grado 17 conservarán el tiempo que permanecieron en el grado 18 para efectos de ascenso al grado 16.

3) Una vez practicados los reencasillamientos a que se refieren los numerales anteriores, en los cargos que queden vacantes en el grado 17 de Agentes Policiales serán encasillados los funcionarios a contrata grado 18 que se encuentren asimilados al escalafón Agentes Policiales y nombrados en dicha calidad a la fecha de publicación de la presente ley. Dicho encasillamiento se realizará de acuerdo con el orden de precedencia obtenido al ingreso a la institución. A contar de la fecha de entrada en vigencia del encasillamiento correspondiente, el número de funcionarios encasillados en virtud de este numeral se rebajará de la dotación máxima de personal en calidad de contrata autorizada para la Policía de Investigaciones de Chile en la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente.

Los encasillamientos y reencasillamientos que procedan conforme lo dispuesto en los numerales anteriores se efectuarán mediante una o más resoluciones del Director General de la Policía de Investigaciones de Chile, dentro del plazo de noventa días, contados desde la fecha de publicación de la presente ley en el Diario Oficial.

Los efectos legales que se deriven de los encasillamientos o reencasillamientos señalados en los numerales anteriores beneficiarán a los funcionarios que se encuentren en servicio a la fecha de la total tramitación del acto administrativo correspondiente, y dichos encasillamientos o reencasillamientos regirán a contar del día 1 del mes subsiguiente a la referida total tramitación.

Los cambios de grado que se produzcan por efecto del reencasillamiento dispuesto en los numerales 1) y 2) anteriores serán considerados como ascenso. En consecuencia, el tiempo mínimo de permanencia en el grado para ascender al grado inmediatamente superior, establecido en el artículo 32 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1980, del Ministerio de Defensa Nacional, Estatuto del Personal de la Policía de Investigaciones de Chile, comenzará a contarse a partir de la total tramitación del acto administrativo que dispone el reencasillamiento.

Artículo segundo transitorio.- El personal a jornal que, a la fecha de la publicación de esta ley en el Diario Oficial, se encontrare cursando el Curso Formativo de Agente Policial, una vez que hubiere aprobado dicho curso, será encasillado en el grado 17 del Escalafón de Agentes Policiales, de acuerdo con la antigüedad que se fijará en la resolución de nombramiento, conforme al promedio de las notas obtenidas en los respectivos cursos del Centro de Capacitación Profesional de la Policía de Investigaciones de Chile. A contar de la fecha de entrada en vigencia del encasillamiento, el número de funcionarios encasillados en virtud de este artículo se rebajará de la dotación máxima de personal en calidad de jornal autorizada para la Policía de Investigaciones de Chile en la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente.

Artículo tercero transitorio.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo a las partidas presupuestarias del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, según corresponda. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda con cargo a la partida presupuestaria Tesoro Público, podrá suplementar dichos presupuestos en la parte del gasto que no se pudiese financiar con tales recursos. En los años siguientes, se financiará con cargo a los recursos que se establezcan en las respectivas Leyes de Presupuestos del Sector Público.”.

- - -

## **ACORDADO**

Acordado en sesiones celebradas los días **4 de noviembre de 2024**, con asistencia de los Honorables Senadores señores Iván Flores (Presidente), José Miguel Durana, José Miguel Insulza (reemplaza a Senadora señora Paulina Vodanovic), Manuel José Ossandón y Jaime Quintana, y **13 de**

**noviembre de 2024**, con asistencia de los Honorables Senadores señores Iván Flores (Presidente), José Miguel Durana y Manuel José Ossandón.

Sala de la Comisión, a 20 de noviembre de 2024.

**Juan Pablo Libuy García**  
**Abogado Secretario de la Comisión**

## RESUMEN EJECUTIVO

**INFORME DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA DIVERSOS CUERPOS LEGALES, CON EL OBJETO DE MODERNIZAR EL ESCALAFÓN DE LOS AGENTES POLICIALES DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE Y SU ESTATUTO DEL PERSONAL. BOLETÍN Nº [17.195-25](#).**

---

**I. OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:**

- 1) Modernizar el escalafón de los agentes policiales de la Policía de Investigaciones de Chile y su Estatuto del Personal.
- 2) Aumentar la dotación de Agentes Policiales de la Policía de Investigaciones, creando un escalafón de Agentes Policiales Estudiantes y nuevas plazas en el escalafón de Agentes Policiales.

**II. ACUERDOS:** Aprobado, en general y en particular a la vez.

**III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** Consta de cuatro artículos permanentes y de tres artículos transitorios.

**IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** no hay.

**V. URGENCIA:** "Suma".

**VI. ORIGEN E INICIATIVA:** Senado. Mensaje de Su Excelencia el señor Presidente de la República.

**VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** Primer trámite constitucional.

**VIII. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 18 de octubre de 2024.

**IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO:** Primer informe de comisión. Discusión en general y en particular a la vez.

**X. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:**

- [Ley N° 19.586, que establece plantas de la Policía de Investigaciones de Chile;](#)
- [Decreto con fuerza de ley N° 1, de 1980, del Ministerio de Defensa Nacional, Estatuto del Personal de la Policía de Investigaciones de Chile;](#)
- [Decreto ley N° 2.460, que dicta Ley Orgánica de Policía de Investigaciones de Chile.](#)

Valparaíso, a 22 de noviembre de 2024.

**Juan Pablo Libuy García**  
**Abogado Secretario de la Comisión**



---

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 7557-593b5a en:

<https://firma.senado.cl/verificador/docinfo>